MARIA ADELA DE ROMERO MENDOZA GOBIERNO
ESCRIBANA ADSCRIPTA Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

ANEXO DECRETO N° 2370

PROYECTO COMODATO
Administración PAMI – CENTRO DE SALUD Nº 114- VILLA ATUEL
MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Entre la OBRA SOCIAL PAMI, representada en este acto por su DIRECTOR EJECUTIVO LOCAL – DAVID LIDVINCHUK DNI 23505781 acreditando domicilio legal y especial en calle Av España 1168 - CIUDAD - MENDOZA, por una parte, en adelante "EL COMODATARIO", y por la otra la otra parte **CENTRO DE SALUD N °114 "Doctor Raúl Roberto Cima"** con domicilio en calle 25 de Mayo s/n, Villa Atuel-San Rafael, Mendoza, dependiente **del MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES**, representado por el **LIC. MONTERO RODOLFO – D.N.I N.° 29.974.647** en su carácter de MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES, en adelante "EL COMODANTE", en conjunto denominados "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, ordenado mediante EX 2024-04794296-GDEMZA-ASSANRAFAEL#MSDSYD, Centro de Salud N.°: 114 de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

LAS PARTES manifiestan que siendo que en el distrito de Villa Atuel, San Rafael, PAMI no cuenta con edificio propio que permita la localización de un Centro de Atención Personalizada adecuado para las gestiones ADMINISTRATIVAS que los usuarios requieren y atendiendo a que el Centro de Salud Nº 114 posee suficiente espacio, es conveniente y razonable para el desarrollo de mejores servicios de salud para la población trabajar mancomunadamente, considerando las características geográficas y las condiciones territoriales de la zona.
Con tal objeto proponen la instalación transitoria de una Oficina Administrativa denominada "Centro de atención personalizada" de PAMI en el Centro de Salud N.° 114, en el distrito de Villa Atuel del Departamento de San Rafael, destinado exclusivamente a la atención de afiliados de PAMI que requieren asesoramiento administrativo.

Por ello LAS PARTES convienen el siguiente:

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

ACUERDO DE COLABORACIÓN:

CLÁUSULA PRIMERA – COMODATO: EL COMODANTE otorga a título gratuito, en comodato al COMODATARIO, y este acepta, un espacio ubicado dentro del Centro de Salud N° 114, en el distrito de Villa Atuel del Departamento de San Rafael, en el que se instalará un Centro de Atención Personalizada, en las condiciones que en el presente se convienen.

DAVID M. LITVINCHUK
Director Ejecutivo Local
UGL IV Mza. - I.N.S.S.J.P.

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA

PAOLA [illegible]
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

MARIA ADELA DE ROSAS
ESCRIBANA ADSCRIPTA
Escribanía General de Gobierno
PROVINCIA DE MENDOZA

MENDOZA GOBIERNO
Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes

ANEXO

DECRETO N° 2370

CLÁUSULA SEGUNDA – USO Y DESTINO: EL COMODATARIO instalará en el espacio otorgado una oficina administrativa, con personal bajo su dependencia que funcionará con atención al público de 7 a 14 horas, de lunes a viernes. A tal fin, podrá realizar las modificaciones y reparaciones edilicias en el lugar que ocupará que resultaren pertinentes, las que serán por su cuenta y cargo, debiendo contar con autorización previa del COMODANTE.

CLÁUSULA TERCERA- PERSONAL DEL CENTRO DE SALUD: Atendiendo a que las instituciones compartirán un espacio físico, las partes acuerdan que el personal administrativo y el plantel profesional dependiente o contratado por el Centro de Salud N°114 no prestará servicios en relación con los afiliados del COMODATARIO que ingresen a realizar trámites administrativos en el Centro de atención personalizada PAMI.

CLÁUSULA CUARTA – PROHIBICIONES: EL COMODATARIO se obliga terminantemente a: A) no ceder, vender, ni transferir total o parcialmente el presente contrato, ya sea a título oneroso o gratuito. B) No efectuar en el inmueble modificaciones, mejoras o instalaciones de ninguna especie, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo aquellos que se pactaron al comienzo del servicio para un mejor funcionamiento y atención. C) No almacenar combustibles, materiales inflamables, ácidos, explosivos, y en general a no tener en la propiedad a elementos que pudieran afectar la seguridad de la propiedad, de las personas, objetos o instalaciones. D) No realizar actos que contrarían las normas del establecimiento y municipales o legales vigentes, siendo responsable de cualquier multa o sanción que se aplicare por dichas transgresiones. EL COMODATARIO asume exclusiva responsabilidad respecto del espacio otorgado en comodato, estando a su cargo todo y cualquier consecuencia derivada de los hechos y acciones que se desarrollen dentro de dicho ámbito, por sí, por sus dependientes y/o terceros que asistan al lugar, así como por las cosas bajo su guarda y tenencia, comprendiendo los daños y perjuicios que pudieran derivar con motivo u ocasión de su actividad en el citado espacio, deslindado de toda responsabilidad al COMODANTE al respecto.----------

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

CLÁUSULA QUINTA – VIGENCIA: El plazo de vigencia de la contratación es por seis (6) meses renovables de común acuerdo por periodos idénticos, a partir de la fecha de la firma. El silencio de las partes, con una antelación de quince (15) días hábiles al vencimiento del término pactado, determinará la renovación automática del contrato. ----------

CLÁUSULA SÉPTIMA – DESOCUPACIÓN: Vencido el término previsto en la Clausula anterior, EL COMODATARIO deberá restituir el espacio físico totalmente desocupado, y en buenas condiciones, previo retiro de la totalidad

DAVID M. LITVINCHUK
Director Ejecutivo Local
Hosp. IV M.a. - I.N.S.S.J.P.

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ES COPIA

P.A.O. [illegible]
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL

DR. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

del equipamiento colocado, y de aquellas mejoras realizadas que fueran desmontables y cuyo retiro no ocasione daños. ----------

CLÁUSULA OCTAVA – OFERTA PRESTACIONAL: El Centro de Atención Personalizada, PAMI Villa Atuel, tendrá por objeto:

1. Brindar apoyo técnico-administrativo para la atención de todos los afiliados respecto a la orientación, información y autorización de trámites inherentes a PAMI. ----------
2. Dar difusión clara y oportuna de los servicios y puntos de atención de la zona. ----------
3. Planificar alternativas para la mejora del acceso a los portales digitales, generando capacitaciones de herramientas tecnológicas. ----------

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES: LAS PARTES declaran que sólo serán válidas las modificaciones efectuadas al presente contrato que se instrumenten por escrito y que sean suscriptas por las personas con poder suficiente al efecto, las que se deberán agregar como anexos la presente para su validez. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen los siguientes domicilios: EL COMODANTE en calle **25 de Mayo s/n, Villa Atuel-San Rafael, Mendoza** y EL COMODATARIO en **Av España 1168 - Ciudad, Mendoza**. En estos domicilios serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen. Todo cambio de domicilio deberá ser notificado por medio fehaciente. ----------

REDACTOR
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

De conformidad y para fiel cumplimiento se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Mendoza a los 3 días del mes de julio de 2024.

DAVID M. LITVINCHUK
Director Ejecutivo Local
UGL IV Mza. - I.N.S.S.J.P.

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD
Y DEPORTES

ING. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE LA
PROVINCIA

ES COPIA

P.O. KARINA H.
SECRETARIA DE DESPACHO GENERAL